

Área de Educación
Exp. EDUC 28/2020
DECRETO

Dado que el artículo 159 de la Ley 12/2019, de 10 de julio, de educación, prevé que en los Municipios participaran en los funciones que corresponden a la administración de la generalidad a los diferentes aspectos del sistema educativo.

Dado que la Fundación Bofill y el departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña iniciaron el programa "Magnet Alianzas para el éxito educativo", mediante la firma de un convenio el 9 de marzo de 2012 con vigencia hasta el julio de 2015, y que se prorrogó mediante la formalización de una adenda; y que con posterioridad, el día 13 de diciembre de 2017, la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, la Fundación Jaume Bofill y el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona firmaron un convenio marco de colaboración para llevar a cabo el Programa "Magnet. Alianzas para el éxito educativo" con el objetivo de promover el éxito educativo y una composición social equilibrada en los centros educativos que participan.

Dado que el programa "Magnet. Alianzas para el éxito educativo" promueve la innovación en los centros educativos mediante el desarrollo de proyectos en alianza con instituciones culturales y científicas de referencia. Las instituciones que participan son instituciones de excelencia en un campo de conocimiento específico (ciencia, tecnología, arte, comunicación audiovisual, etc.) que tienen un compromiso educativo con la sociedad y una gran capacidad de transferir innovación y conocimiento.

Dado que el Área de Educación del Ayuntamiento de Reus tiene entre sus objetivos impulsar acciones encaminadas a fomentar la escolaridad equilibrada al municipio como son el estudio sobre la Escolarización

Equilibrada, la adhesión al Pacto contra la Segregación Escolar y la Alianza Educación 360.

Dado que mediante resolución núm. 2019008806 de fecha 17 de mayo de 2019, aprueba el protocolo entre el Ayuntamiento de Reus, el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, la Fundación Jaume Bofill, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la URV (ETSA-URV) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña-demarcación de Tarragona (COAC Tarragona) para desarrollar el programa «Magnet. Alianzas para el éxito educativo» en la escuela Mariano Fortuny. este protocolo produce efectos desde el 15 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2022, del curso escolar 2021-2022.

Dado que el protocolo mencionado en el antecedente anterior establece como compromiso de la Fundación Jaume Bofill atender la financiación del programa «Magnet. alianzas para el éxito educativo» en la escuela Mariano Fortuny. Como compromiso del Ayuntamiento de Reus se establece la colaboración en la medida de lo posible en los costes directos del proyecto Magnet, mediante una subvención a la Fundación Jaume Bofill por los gastos del formador del programa, edición de materiales de difusión, apoyo la mejora de los canales de comunicación del centro, recursos materiales para el desarrollo y otros recursos como desplazamientos.

Dado que la Fundación Jaume Bofill presento una solicitud de subvención el día 23 de abril de 2020, con registro de entrada núm. 2020022870, para pedir la colaboración del ayuntamiento de Reus en los costes directos del programa «Magnet. Alianzas para el éxito educativo» en la escuela Mariano Fortuny del curso escolar 19-20.

A pesar de que el día 13 de marzo de 2020 se suspendieron las clases en todas las escuelas del país por la situación excepcional provocada por Covid 19, las sesiones del formador del programa Magnet han seguido llevando a cabo de manera virtual, a través de videoconferencias.

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2020 emitido por los servicios

técnicos de Educación, en el que se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill por un importe de 4.000 € para colaborar en el costes directos del proyecto Magnet en la escuela Mariano Fortuny pe curso escolar 2019-2020; ya que se aprecia un interés público y social en el proyecto. El Programa Magnet tiene como objetivo comunes: promover el éxito académico de los alumnos, incrementar el prestigio del centro en su entorno y conseguir una composición social equilibrada en los centros educativos que participan. Resto acreditado en el expediente que la Fundación Jaume Bofill se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 25 de mayo de 2020, de fiscalización previa limitada, en el que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución en la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2.020.

Dado que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las que se pueda incluirse la actividad que se pretende fomentar en este supuesto.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes

locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010 .

HE RESUELTO:

PRIMERO- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill, con CIF G08241036, con el fin de colaborar en los costes directos del programa «Magnet. Alianzas para el éxito educativo »en la escuela Mariano Fortuny, curso escolar 2019-20, por un importe de 4.000,00 € y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO.- La Fundación Jaume Bofill deberá aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

- una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención y su balance.
- la justificación documental de la difusión hecha de la financiación municipal.
- la justificación económica y del gasto, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se haya generado, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvención o recursos diferentes de la subvención municipal.

Esta documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Reus antes del 30 de septiembre 2020.

El pago de la subvención se llevará a cabo en dos fases: la primera, del 75% del importe concedido, 3.000,00 €, en concepto de anticipo previa a la justificación y la segunda, una vez se presente la liquidación final y quede justificada según las condiciones establecidas.

Resto acreditado en el expediente que la Fundación Jaume Bofill se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 3.000 € en concepto de anticipo previa a la justificación a la Fundación Jaume Bofill y proceder al pago al c / c ES67 2,100 3368 2,322 0000 8094

QUINTO.- El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite de que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la Fundación Jaume Bofill, se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y el importe concedido.

SEXTO.- Considerando el intenso grado de colaboración con la Fundación Jaume Bofill y la naturaleza de la entidad beneficiaria, no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la Fundación Jaume Bofill, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de

lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Hay que tener en cuenta, de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, de tal manera que estos plazos se computarán a partir del día siguiente que pierda vigencia esta suspensión decretada con la declaración del estado de alarma.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Educación en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área de Educación	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Daniel Recasens Salvador	Josep Alberich Forns